



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1249/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001879, Ent. N° 1524/2022)

“VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 19/03/2022 por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período enero a marzo de 2022;

RESULTANDO: que los Contadores Delegados observaron cincuenta y un (51) gastos por \$ 566.503.411, U\$S 45.693.383 y Euros 48.170 en el período enero a marzo de 2022, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Norma Infringida	Motivos de observación	\$	U\$S	Euros	Cantidad
Art 20 TOCAF y Art.306 del Totid	Tasa inflamables IMM	113.213.838			1
Art. 14 TOCAF	Fecha de factura anterior a la de emisión del pedido	61.495			1
Art. 14 TOCAF	Servicio prestado antes de la emisión del pedido	3.356.987		12.500	3
Art.15 TOCAF	Falta de disponibilidad	366.000	40.133.064	35.670	12
Art. 211 lit b) Constitución	Principio de Ejecución	39.415.825	223.219		9
Art. 211 lit b) Constitución y Art. 15 TOCAF	Principio de Ejecución y falta de disponibilidad		5.337.100		1
Art. 33 lit C numeral 22 TOCAF	No cumple con la excepción	6.968.682			1
Art 13 TOCAF	Falta de asignación presupuestal	174.593.263			14
Art 16 TOCAF	Incluye código no previsto en el Presupuesto	9.455.130			7
Art.15 TOCAF	falta de asign.pres.	219.072.191			2
		566.503.411	45.693.383	48.170	51



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;
- 2) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a los Contadores Delegados, Valeria Cresci, Aracely Larramendi y Lucas Flores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General